

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA (**PAREIB**) CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESTIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. REYES S. TAMEZ GUERRA, Y EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, EN ADELANTE "**EL CONAFE**", REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DR. ROBERTO MOREIRA FLORES, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN LO SUBSECUENTE "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. JOAQUÍN ERNESTO HENDRICKS DÍAZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECRETARIOS DE HACIENDA, Y DE EDUCACIÓN Y CULTURA, DR. JOSÉ LUIS PECH VÁRGUEZ Y MC. CECILIA ROSALÍA LORTA MARÍN, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3º, garantiza el derecho de todo individuo a recibir educación, así mismo, la Ley General de Educación, reitera la obligación de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal de sumar recursos, y coordinar esfuerzos y acciones para lograr este propósito.
2. En el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, el Gobierno Federal adquirió el compromiso de ejercer la función compensatoria, para lo cual ha destinado mayores recursos a las entidades con zonas que presentan condiciones de desventajas socioeconómicas y educativas; diseñando y ejecutando programas especiales para elevar los niveles de acceso, permanencia y aprovechamiento de los niños en edad escolar, impulsando el mejoramiento de la eficiencia terminal en la educación básica y reducir el analfabetismo en las zonas y entre los grupos de mayor atraso educativo.
3. La Ley General de Educación en su artículo 27, dispone que el Ejecutivo Federal y el Gobierno de cada Entidad Federativa, en todo tiempo procurarán fortalecer las fuentes de financiamiento a la tarea educativa y destinar recursos presupuestarios crecientes, en términos reales para la educación pública. Por otro lado, el capítulo tercero referente a la equidad en la educación, establece la función compensatoria a cargo del Ejecutivo Federal, quien de conformidad con el artículo 34 del citado ordenamiento legal, llevará a cabo programas compensatorios por virtud de los cuales se apoye con recursos específicos a los Gobiernos de aquellas entidades federativas con mayores rezagos educativos, previa celebración de convenios en los que se concierten las proporciones de financiamiento y las acciones específicas a realizar por las autoridades educativas locales para reducir y superar las condiciones de desventaja que se presentan en las escuelas del sistema educativo local.
4. El Convenio de Desarrollo Social 2002 tiene por objeto establecer los elementos estratégicos y administrativos para la planeación y programación, así como la definición, ejecución, control, seguimiento y evaluación coordinadas entre los ejecutivos Federal y Estatal de las políticas sociales y de desarrollo regional que se ejecuten en la entidad federativa, orientadas al desarrollo equitativo de las capacidades del individuo, al fortalecimiento de la economía para mejorar los

niveles de vida en las regiones y de los grupos en pobreza extrema, a la ampliación de la cobertura y calidad de los servicios básicos, al desarrollo interRegional y el ordenamiento territorial y a la participación social de los grupos y sectores de la sociedad en las políticas sociales.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal y prevé que la ejecución de programas y acciones y el ejercicio de recursos que se lleven a cabo coordinadamente en la Entidad Federativa, durante el presente ejercicio fiscal, se formalizarán a través de acuerdos o convenios de coordinación o anexos de ejecución y cuando participen los grupos sociales organizados, se suscribirán convenios de concertación.

DECLARACIONES

I. De "LA SEP".

1. Que de conformidad con los artículos 2º, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función educativa, sin perjuicio de la concurrencia que compete a las entidades federativas y a los municipios.
2. Que el Ejecutivo Federal, obtuvo un crédito otorgado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial), por medio del cual se financia parcialmente la operación del Programa para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica EL PAREIB, asignando anualmente a cada entidad, los recursos para desarrollar las acciones compensatorias que correspondían.
3. Que el Secretario de Educación Pública está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación en términos de lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
4. Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida de los Insurgentes Sur número 2387, tercer piso, colonia San Ángel, en la Ciudad de México, D.F., Código Postal 01000.

II. De "EL CONAFE".

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto allegarse de recursos complementarios económicos y técnicos, nacionales o extranjeros para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el país, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto presidencial que lo rige, de fecha 31 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1982.

SOIC
DIRECCIÓN
DE ASUNTOS
SERVICIOS

2. Que en cumplimiento de su objeto, tiene entre otras atribuciones, en términos del artículo 2º, fracciones III y VI del Decreto invocado en el numeral anterior, investigar, desarrollar, implantar, operar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural en el país, así como crear y desarrollar medios de participación social para ampliar las oportunidades de educación de la población.
3. Que su Junta Directiva le ha conferido la responsabilidad de coordinar operativa y administrativamente los programas compensatorios, mediante acuerdo número 9/67/92 de fecha 5 de octubre de 1992.
4. Que la representación del Organismo para todos los efectos legales que se deriven de este Convenio corresponde a su Director General, en términos del artículo Octavo, fracciones I y IX del Decreto que actualmente lo rige, y por lo dispuesto en los numerales 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
5. Que el área administrativa responsable de dar seguimiento y vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Convenio, es "EL CONAFE" a través de sus oficinas centrales, y/o su Delegación Estatal, con residencia en Calzada Veracruz No. 403; entre Luis Cabrera y 2do, Circuito Periférico, Col. Adolfo López Mateos. C. P. 77010, en la Ciudad de Chetumal, Q. R.
6. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en la calle de Río Elba número 20, piso 16, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500 en la Ciudad de México, D.F.

III. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

1. Que el Estado de Quintana Roo es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 41 párrafo primero, 42 fracción primera y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 1º, 2º, 4º, 5º y 78 de la Constitución Política de la Entidad, y el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador, quien se auxilia de una Secretaría de Educación y Cultura Estatal, que tiene competencia para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de carácter educativo.
2. Que la Secretaría de Educación y Cultura, será la responsable de operar y ejecutar las actividades derivadas de los programas compensatorios, a través de su Unidad Coordinadora Estatal de los Programas Compensatorios establecida para tal efecto.
3. Que en apego a las directrices señaladas en el Plan Básico de Gobierno y en su Programa de Educación, Cultura y Deporte, es prioritario atender a regiones con rezago educativo, motivo por el cual se suscribe el presente Convenio, a fin de que con la instrumentación y ejecución de EL PAREIB, se fortalezca la capacidad administrativa institucional en el ámbito estatal, y se incremente la calidad de los servicios de educación inicial y básica.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
ESTADO DE QUINTANA ROO

4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 78 y 90 fracciones XV y XVIII, 91 fracciones VI, VIII y XIII de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, y los artículos 2º, 3º y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de esta entidad federativa, y el Bando Solemne por el que se declara Gobernador Electo del estado al C. Lic. Joaquín Ernesto Hendricks Díaz, publicado en el Periódico Oficial de la entidad, en fecha 31 de marzo de 1999, este se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio en representación del Estado, asistido por los Secretarios de Hacienda, y de Educación y Cultura.
5. Que para todos los efectos que se deriven de este Convenio, señala como domicilio para oír notificaciones y recibir todo tipo de documentos, el Palacio de Gobierno Estatal, ubicado en Av. 22 de Enero No. 1, Col. Centro. C. P. 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

IV. DE "LAS PARTES"

1. Las partes manifiestan que este instrumento y sus anexos técnicos, servirán de marco normativo para establecer sus compromisos, respecto de su participación en el Programa para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, EL PAREIB, apoyar la realización del mismo, elevar la calidad de los servicios en el universo de atención, a fin de garantizar el cumplimiento de las acciones pactadas, procurando en ello, la promoción y participación de los Gobiernos Municipales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, 25, 26 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracción III, 3º, 16 fracción II y VII, 33, 34, 35 36 y 44 de la Ley de Planeación; 63 y 64 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2002, las Reglas de Operación de los programas del Consejo Nacional de Fomento Educativo, y demás disposiciones federales aplicables; así como lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Ley de Planeación Estatal, cláusulas primera, segunda, tercera y demás aplicables del Capítulo de Estipulaciones Finales del Convenio de Desarrollo Social 2002 del Estado de Quintana Roo, las partes suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio, es establecer las bases conforme a las cuales las partes llevarán a cabo la ejecución de EL PAREIB, con base a las prioridades, los mecanismos, estrategias y acciones, que permitan abatir el rezago en la educación inicial y básica que enfrentan los grupos sociales marginados en el estado, considerando lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en el Programa Nacional de Educación 2001-2006 .

SEGUNDA. Para su realización y ejecución EL PAREIB, se conformará por los siguientes componentes:

I.- Mejoramiento de la Calidad de los Servicios de Educación Inicial y Básica, en el cual se comprenden los Subcomponentes de: 1.1.- Material Didáctico, 1.2. Infraestructura, 1.3. Red de Asesoría para la Calidad Educativa, 1.4. Capacitación a padres de familia e integrantes de la cadena operativa de Educación Inicial, 1.5. Fondo para apoyo a la Gestión Escolar, 1.6. Capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia para el manejo del Fondo del Apoyo a la Gestión Escolar 1.7. Apoyos a la Supervisión y 1.8. Reconocimiento al Desempeño Docente.

II. Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión Institucional, el cual, respecto del ámbito estatal comprende los Subcomponentes de Consolidación de los Sistemas de Evaluación Educativa y de Planeación Territorial, el del Fondo de Innovación Educativa y el de Fortalecimiento del Sistema de Gestión Educativa.

TERCERA. Las partes acuerdan llevar a cabo acciones de planeación-focalización, organización, administración, ejecución, evaluación, fiscalización y control, para el cumplimiento del objeto de este Convenio, mismas que en forma enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

1. "LA SEP" y "EL CONAFE" realizarán acciones en materia:

A) De Planeación-Focalización, consistentes en:

- I. Establecer un Sistema de Focalización, basado en los indicadores de carácter socioeconómico y educativos que determinen las instancias competentes, con el propósito de canalizar los apoyos financieros y materiales de "EL PAREIB" en los centros educativos de las regiones y zonas que se encuentren en condiciones de desventaja;
- II. Planear y programar bajo el concepto de Integralidad, el tipo de acciones compensatorias que se llevarán al cabo, en beneficio de la población seleccionada, a fin de lograr los objetivos de EL PAREIB;
- III. Elaborar los manuales operativos, lineamientos y Reglas de Operación de EL PAREIB.

B) De Organización, consistentes en:

- I. Instrumentar los mecanismos de coordinación interinstitucional derivados de este instrumento con las instancias participantes, para el desarrollo y ejecución de EL PAREIB, conforme a la normatividad aplicable y los procedimientos establecidos para tal efecto.

C) De Administración, consistentes en:

- I. Proporcionar los recursos económicos y materiales previamente autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, para la ejecución de EL PAREIB;
- II. Aportar recursos económicos previamente autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, como apoyo para el pago de los honorarios del personal adscrito a la Unidad Coordinadora Estatal de

los Programas Compensatorios, los que consistirán en una cantidad fija etiquetada por capítulo de gasto;

- D) De Evaluación, consistentes en:
- I. Aplicar la metodología para obtener indicadores educativos, que muestren los comportamientos de las escuelas apoyadas con acciones compensatorias;
 - II. Realizar trimestral y anualmente la estimación en términos de la operación de EL PAREIB, de conformidad a los indicadores presupuestales que se mencionan en las Reglas de Operación de "EL CONAFE".
 - III. Realizar estudios de casos, levantamiento de datos y de encuestas, que permitan obtener los análisis comparativos de cómo han evolucionado a lo largo del tiempo las habilidades, destrezas y conocimientos de los niños y niñas en las escuelas apoyadas con acciones compensatorias.
 - IV. Desarrollar acciones de consolidación para el Sistema Nacional de Evaluación Educativa y para el fortalecimiento de los Sistemas Estatales de Evaluación.

- E) De Control, consistentes en:
- I. Establecer y aplicar sistemas de verificación que permitan observar y corroborar el cumplimiento de la normatividad, lineamientos, manuales de operación, reglas de operación y criterios emitidos para EL PAREIB.
 2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Educación y Cultura, realizará acciones en materia:

- A) De Planeación, consistentes en:
1. Presentar a "EL CONAFE", la propuesta del universo de atención susceptible de ser atendido, la cual deberá realizarse conforme a los procedimientos de focalización y selección de escuelas autorizado.
 - II. Presentar a "EL CONAFE" el Programa Anual de Actividades a realizar de acuerdo a los lineamientos de EL PAREIB, mismo que será autorizado por "LA SEP" y "EL CONAFE", de conformidad al presupuesto que se destine a éste último en cada ejercicio fiscal para las acciones compensatorias programadas.

El citado Programa deberá estar vinculado con los objetivos, propósitos y prioridades que se fijan en el Programa Estatal de Educación en relación a la atención de las zonas, regiones y centros educativos que se encuentren en desventaja, con el propósito de integrar en la ejecución de las acciones a los diferentes niveles de gobierno para atender el rezago educativo.

- III. Validar conforme al proceso ya establecido, la información que le presente "EL CONAFE", respecto de la focalización y la integralidad del universo de atención de EL PAREIB;
- IV. Elaborar el Programa de las obras de infraestructura educativa, que se llevarán a cabo preferentemente por administración directa o a través de otra modalidad que sea legal y operativamente procedente; así como el diagnóstico de necesidades de

equipamiento de los centros escolares, considerados en el universo de atención de EL PAREIB; y

V. Desarrollar estrategias dentro del Sistema Educativo Estatal, a efecto de incorporar paulatinamente acciones de prevención al rezago educativo.

B) De Organización, consistentes en:

I. Establecer en la organización interna de la Secretaría de Educación y Cultura, la Unidad Coordinadora Estatal de los Programas Compensatorios, integrada por un Titular, y por el personal responsable de los subcomponentes, de la administración y de la operación de EL PAREIB y por el personal operativo, que sea necesario cuya estructura, nivel y pago salarial del personal serán autorizados por el "Gobierno del Estado", de acuerdo al rango que le asigne, considerando los recursos que aporten "LA SEP" y "EL CONAFE", en los términos del subinciso II del inciso C) del numeral No. 1 de esta cláusula;

II. Establecer los mecanismos de coordinación para que los Ayuntamientos Municipales, las Asociaciones de Padres de Familia y/o los Consejos Escolares de Participación Social, colaboren en forma permanente y organizada en la ejecución de EL PAREIB. Señalando en estos mecanismos, que los recursos asignados a este Programa, son de índole federal y que por ningún concepto pierden esta característica;

C) De Administración, consistentes en:

I. Aportar los recursos de contrapartida para incrementar el universo de atención para la operación y sostenimiento de las acciones derivadas de EL PAREIB, conforme se establezca en el anexo técnico respectivo;

II. Llevar el registro de las operaciones programáticas y presupuestales, entre otras, los avances trimestrales físico y financieros y el cierre de ejercicio fiscal, el cual deberá ser presentado a más tardar el 28 de febrero del siguiente año.

III. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los primeros cinco días hábiles del siguiente ejercicio fiscal, el saldo de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de cada año, con excepción de aquellos recursos que se encuentren debidamente comprometidos, contabilizados, devengados y no pagados a esa fecha

D) De Ejecución, consistentes en:

I. Administrar, operar y ejecutar EL PAREIB, a través de la Unidad Coordinadora Estatal de los Programas Compensatorios bajo la estricta responsabilidad de ésta, conforme a Las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de los Programas del Consejo Nacional de Fomento Educativo vigentes, de los procedimientos que establezca "LA SEP" a través de "EL CONAFE" y de las demás disposiciones legales aplicables;

E) De Evaluación, consistentes en:

I. Realizar evaluaciones sobre el desarrollo de las acciones de EL PAREIB.

SEP
DIRECCIÓN
DE ASUNTOS
MUNICIPALES

- II. Elaborar un informe anual de los avances de la instrumentación y ejecución de EL PAREIB a más tardar el 30 de septiembre de cada año, iniciando en el 2002, basado en los criterios e indicadores establecidos para EL PAREIB; incluyendo las metas alcanzadas, los recursos ejercidos y reintegrados.
- F) De Fiscalización, consistentes en:
 - I. Observar y corroborar el cumplimiento de la normatividad, lineamientos, manuales de operación, reglas de operación y criterios emitidos para EL PAREIB.
- G) De Control, consistentes en:
 - I. Realizar una revisión anual de la operación de EL PAREIB, que dará lugar a la elaboración de un plan de acción, a más tardar el 31 de octubre de cada año, empezando en el 2002, y;
 - II. Fomentar bajo el esquema de Contraloría Social en la Planeación, la participación de los Ayuntamientos Municipales, las Asociaciones de Padres de Familia y/o los Consejos Escolares de Participación Social en la planeación, en la ejecución de acciones de construcción, mantenimiento preventivo y conservación de los espacios educativos de sus comunidades, las que vigilarán y promoverán, a su vez, el cumplimiento de las acciones contempladas en EL PAREIB.
3. "LA SEP", "EL CONAFE" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", realizarán las acciones que en forma general se enuncian a continuación:
 - I. Revisar conjuntamente los casos específicos de aquellas zonas, regiones o centros educativos que con motivo del Sistema de Focalización aplicado, queden fuera del universo de atención del programa, a efecto de considerar su incorporación, si los mismos, presentan características de desventaja socioeducativas, a efecto de garantizar la calidad, equidad y pertinencia en la ejecución de EL PAREIB.
 - II. Promover, ampliar y fortalecer los mecanismos de coordinación, concertación y participación con las autoridades estatales, municipales y escolares, así como de la sociedad en su conjunto para la gestión, programación, ejecución y evaluación de las acciones de EL PAREIB;
- III. Consolidar el Sistema Nacional de Evaluación fortaleciendo a las Áreas Estatales responsables de esta función, con objeto de difundir los resultados de la evaluación, promover su uso y a la vez continuar desarrollando la capacidad para atender las necesidades nacionales y estatales en esta materia;
- IV. Establecer la Red de Asesoría Pedagógica para la Calidad Educativa, conforme se señala en el Anexo Técnico "A";
- V. Promover el establecimiento de Sistemas y Acciones de Contraloría Social de conformidad a las normas y lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y fomentar la participación ciudadana en la vigilancia de la ejecución de EL PAREIB;

- VI. Establecer estrategias de atención, para aquellos centros educativos que, siendo atendidos por "EL CONAFE" a través de cualquiera de sus programas compensatorios, presenten tanto mejora en sus indicadores educativos, como superación del rezago socioeconómico, a efecto de desincorporarlos del universo de atención de EL PAREIB.
- VII. Apoyar la promoción y difusión de las acciones de EL PAREIB.

CUARTA. "LA SEP" en la formulación de su proyecto de presupuesto correspondiente a cada ejercicio fiscal, a partir del 2003, presentará ante las instancias correspondientes, las necesidades presupuestales planteadas por "EL CONAFE", que permitan contar con los recursos suficientes para alcanzar las metas establecidas durante la vigencia de EL PAREIB.

QUINTA. Las partes convienen en realizar las acciones necesarias, para asegurar el cumplimiento de los objetivos de EL PAREIB. Para tal efecto, "EL CONAFE" en coordinación con la Secretaría de Educación y Cultura, elaborará anualmente el "ANEXO TÉCNICO" que debidamente firmado por el titular de la Unidad Coordinadora Estatal de los Programas Compensatorios y por el Director de la Unidad de Programas Compensatorios de "EL CONAFE", formará parte integrante de este Convenio, en el cual se fijarán las metas, los montos del apoyo financiero, tanto federal como estatal, mecanismos de instrumentación, material didáctico y equipo que se destinará para cada uno de los componentes del programa, así como la calendarización de la ministración de los recursos y de la ejecución de las obras y acciones correspondientes, conforme a la normatividad y disponibilidad presupuestal de cada ejercicio fiscal.

SEXTA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Unidad Coordinadora Estatal de los Programas Compensatorios, tendrá la guardia y custodia de la documentación que soporte la aplicación transparente de los recursos financieros, material y equipo asignados para el desarrollo de las actividades derivadas de EL PAREIB, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables y obrará en sus archivos por un tiempo de 10 años o que, conforme a derecho y a lo acordado con el Órgano Financiero Internacional, tengan que conservarla.

Dicha información deberá ser proporcionada, cuando así se requiera, a los órganos federales y locales de inspección, control y vigilancia, facultados para su revisión, así como a "LA SEP" y "EL CONAFE" con el propósito de que éstos a su vez, dispongan de los elementos suficientes para informar a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Órgano Interno de Control en "EL CONAFE", así como a la Auditoría Superior de la Federación.

SÉPTIMA. Las auditorías a EL PAREIB en la Entidad Federativa del universo de atención, se realizarán por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), y/o Despachos de Auditores Externos, seleccionados por ésta y aceptados por el Organismo Financiero, de acuerdo al Entendimiento Técnico Sobre Arreglos de Auditoría de las Operaciones Financiadas por el Banco Mundial de fecha 28 de septiembre de 2000.

OCTAVA. La Contraloría de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", realizará actividades de inspección, control y vigilancia respecto de las obras y acciones realizadas en cada uno de los componentes de EL PAREIB, sin perjuicio de las atribuciones de control y evaluación que en el ámbito federal competen a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, y de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

Para tal efecto "EL CONAFE", otorgará a favor de la Contraloría de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el equivalente del 2 al millar del presupuesto autorizado para la ejecución de EL PAREIB, para cada ejercicio fiscal, el cual se pagará de la siguiente manera:

- El 50% será entregado al inicio de las acciones y obras del ejercicio fiscal que corresponda.
- El 50% restante se ministrará de acuerdo al avance de las acciones y obras, y del informe que se señala en el segundo párrafo de la cláusula novena.

En el caso de que las obras de construcción y rehabilitación se realicen por contrato, se aplicará a la empresa contratista, la retención de la cantidad equivalente del 5 al millar, conforme a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, la cual será otorgada a favor de la Contraloría de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para que realice los servicios de inspección, vigilancia y control.

NOVENA. "EL CONAFE", con cargo al presupuesto autorizado para EL PAREIB, realizará el pago de la cantidad del 2 al millar mencionado en la cláusula anterior, a la Contraloría de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Unidad Coordinadora Estatal de los Programas Compensatorios. Dicho pago será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

La Contraloría de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en el informe que le entregue la Unidad Coordinadora Estatal de los Programas Compensatorios, establecerá un Programa de Trabajo, en el cual se preverá, que las acciones de inspección, se realizarán por muestras selectivas que determinen los auditores. Al final de cada intervención, la Contraloría de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", presentará a la Unidad Coordinadora Estatal de los Programas Compensatorios, un informe de resultados en el que se señale, entre otros aspectos, el avance de las acciones y obras, irregularidades detectadas, así como cualquier otra información que se considere relevante.

DÉCIMA. A efecto de elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos de EL PAREIB, las partes difundirán, entre la población en general, a través de las páginas electrónicas que tengan establecidas en la red de "INTERNET", en los primeros diez días de los meses de julio y diciembre, la información relativa tanto al programa como a sus beneficiarios, de conformidad con lo establecido por el artículo 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.

DÉCIMA PRIMERA. El personal que designen "LA SEP", "EL CONAFE", ó "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, mantendrá su actual relación laboral y continuará bajo la dirección de quien lo haya contratado, no obstante, de que las actividades sean realizadas fuera de las instalaciones de cualquiera de las instancias firmantes, por lo que no se establecerán nuevas relaciones ni de patrón

SE/C
DIRECCIÓN
DE ASUNTOS
FEDERATIVOS

sustituto o solidario. El personal que contrate "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para integrar la Unidad Coordinadora Estatal de los Programas Compensatorios (UCE), dependerá directamente de la Secretaría de Educación y Cultura Estatal, por lo que en ningún caso se podrá considerar a "LA SEP" o "EL CONAFE", como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA SEGUNDA. En caso de incumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL CONAFE", con autorización de "LA SEP" podrá ordenar la suspensión o cancelación de la ministración de los fondos aplicados a "EL PAREIB", o en su caso, podrá asumir directamente la ejecución del Programa y la aplicación de los recursos, hasta que se normalicen los niveles de operación de las acciones de EL PAREIB.

En caso de incumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SEP" a través de "EL CONAFE", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por medio de su Secretaría de la Contraloría, notificará a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a efecto de que determinen las medidas conducentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran los servidores públicos federales y locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de las leyes y disposiciones federales aplicables.

DÉCIMA TERCERA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social vigente, suscrito entre los Ejecutivos Federal y del Estado de Quintana Roo, y a las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de los Programas del Consejo Nacional de Fomento Educativo vigentes y en su caso a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio de Coordinación, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta en tanto no se determine la terminación de El PAREIB, pudiendo ser revisado, adicionado o modificado por las partes en virtud de la expedición de nuevas Reglas de Operación del programa que, en su caso, se determinen para ejercicios fiscales subsecuentes, así como darse por terminado de común acuerdo, previa notificación que por escrito realice cualquiera de ellas con un mínimo de noventa días naturales de anticipación, en este último caso, las partes tomarán las providencias necesarias, a efecto de que las acciones iniciadas se desarrollen hasta su total conclusión y se reintegren los recursos financieros no aplicados, así como los materiales y el equipo, según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA. La Secretaría de Desarrollo Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio a que se refiere el antecedente 4, ha dictaminado favorablemente el presente Convenio de Coordinación y ha verificado su congruencia con el Convenio de Desarrollo Social 2002 del Estado de Quintana Roo, tal y como se acredita con el oficio número 111.4.-2 de fecha 2 de enero de 2002.



SE/C
DIRECCIÓN
DE ASUNTOS
JURÍDICOS

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR QUINTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DF., A LOS 28 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS.


POR "LA SEP"



DR. REYES S. TAMEZ GUERRA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

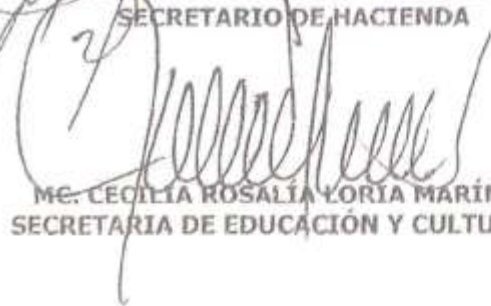
POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


LIC. JOAQUÍN ERNESTO HENDRICKS DÍAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO

POR "EL CONAFE"


DR. ROBERTO MOREIRA FLORES
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN GENERAL


DR. JOSÉ LUIS PECH VÁRGUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA


M.C. CECILIA ROSALÍA LORIA MARÍN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA


DIRECCIÓN
DE ASUNTOS
JURÍDICOS

Última hoja del Convenio de Coordinación que para la ejecución del Programa para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica EL PAREIB suscriben el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública "LA SEP" y el Consejo Nacional de Fomento Educativo "EL CONAFE" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Libre y Soberano de Quintana Roo.